

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO**

**Boletín Administrativo Núm. OE-2013-062**

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE  
PUERTO RICO, HON. ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, PARA LA APROBACIÓN  
DE LA PRIMERA REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN TERRITORIAL DEL  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CIDRA**

- POR CUANTO:** La Junta de Planificación de Puerto Rico en adelante Junta, está facultada para adoptar, revisar o aprobar Planes de Ordenación Territorial al amparo y en armonía con las disposiciones de la Ley Núm. 75 del 24 de junio de 1975, conocida como “Ley Orgánica de la Junta de Planificación”; la Ley Núm. 170 del 12 de junio de 1988, conocida como “Ley de Procedimientos Administrativos Uniformes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; y de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de 1991, según enmendadas.
- POR CUANTO:** Los planes territoriales atenderán diferentes aspectos de la ordenación del espacio municipal y contendrán las estrategias y disposiciones para el manejo del suelo urbano y la transformación de suelo urbanizable en suelo urbano de forma funcional, estética y compacta.
- POR CUANTO:** El plan territorial o cualquiera de sus partes así adoptadas servirá de guía a las agencias, instrumentalidades públicas y al gobierno municipal autónomo de Cidra, para propiciar el desarrollo del referido municipio.
- POR CUANTO:** Los planes deberán estar en conformidad con todas las políticas públicas, las leyes, los reglamentos u otros documentos del gobierno central relacionados a la ordenación territorial y a la construcción, incluyendo sin limitarse a, los planes de usos de terrenos, los planes regionales y los planes viales.
- POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de Cidra cuenta con un Plan Territorial aprobado por la Junta de Planificación mediante la resolución número JP-T-44-1 del 1 de agosto de 2000 y aprobado por el Gobernador el 27 de septiembre de 2000, mediante el Boletín Administrativo Número OE-2000-52A.

- POR CUANTO:** El Artículo 13.008 de la Ley Núm. 81, *supra*, y las Secciones 10.00, 11.0 y 16.00 del Reglamento sobre los Planes de Ordenación Municipal y la Transferencia y Administración de Facultades, mejor conocido como Reglamento de Planificación Número 24, establecen los criterios para la elaboración e implantación de las revisiones parciales, conforme a las determinaciones del Plan Territorial aprobado.
- POR CUANTO:** A tales fines, el gobierno municipal de Cidra, a tenor con la Ley Núm. 81, *supra*, presentó el 11 de mayo de 2010 ante la Junta de Planificación los documentos y planos correspondientes a la Primera Revisión Parcial del Plan Territorial del municipio Autónomo de Cidra.
- POR CUANTO:** Posterior a la ponderación e incorporación de los comentarios de todos los participantes en este proceso, a tenor con las leyes aplicables, el Gobierno Municipal de Cidra, presentó en vistas públicas la Revisión Parcial los días 4 de agosto de 2011 y 27 de marzo de 2012.
- POR CUANTO:** Las parcelas 1 y 2A, con número de catastro 250-000-006-95, con áreas superficiales de 14.2822 cuerdas y 15.6450 cuerdas respectivamente, colindantes por el OESTE y NORTE con el Lago de Cidra y al SUR con la Carretera #172, están calificadas como Suelo Rústico Especialmente Protegido (SREP) con un Plan de Área (PA) sobrepuesto.
- POR CUANTO:** Las parcelas 11 y 10A, con número de catastro 249-000-010-02, con área superficial (según Plano de Mensura) de 34.1934 cuerdas, colindantes al NORTE con el Lago Cidra y al SUR con la Carretera #172, propiedad de Finca Campo Alegre Inc., están también calificadas como Suelo Rústico Especialmente Protegido (SREP) con un Plan de Área (PA) sobrepuesto.
- POR CUANTO:** La parcela 11 y 10A está dividida por una franja de terreno por donde eventualmente pasarán líneas eléctricas de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE); y por tal razón, se reservará dicha servidumbre para dicho propósito.
- POR CUANTO:** La primera revisión parcial al Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Cidra, tiene como propósito el modificar y recalificar las parcelas 1, 2A, 10A y 11, anteriormente descritas, de manera que: 1) un área equivalente a 23.3845 cuerdas pertenecientes a las parcelas 1 y 2A se califiquen como Residencial Uno (R-1) para el futuro desarrollo de una escuela privada; 2) un área equivalente a 3.4956 cuerdas pertenecientes a las parcelas 11 y 10A se recalifique a un Distrito Comercial Local Uno (C-1) para la

construcción de un edificio comercial de 2,100 metros cuadrados; 3) un área equivalente a 20.0576 cuerdas se recalifique como Distrito Residencial Dos (R-2) para el futuro desarrollo de 72 solares mayores de 450 metros cuadrados; 4) el remanente del terreno permanecerá bajo la calificación de Suelo Rústico Especialmente Protegido (SREP).

**POR CUANTO:** La propuesta revisión incluye además, la conservación del Bosque de Galería que existe en el litoral del Lago de Cidra, en una franja de 20 metros de ancho que permanecerá para su conservación a perpetuidad para beneficio de la paloma sabanera. Esta se califica a un distrito CR-1 (Conservación de Recursos Uno) y clasificada como SREP.

**POR CUANTO:** Las parcelas objeto de revisión se encuentran fuera de áreas inundables de acuerdo a los mapas de valles inundables de Federal Emergency Management Agency.

**POR CUANTO:** La RP está constituida por un memorial explicativo y mapas de calificación. Los mapas de calificación y clasificación incluyen una Hoja Índice, las hojas núm. 3, 5, 7 y 249 que comprenden la revisión y una hoja de adopción.

**POR CUANTO:** El Municipio de Cidra adopta el Reglamento Conjunto de Permisos de Obras de Construcción y Usos de Terrenos con vigencia a 29 de noviembre de 2010 y sus subsiguientes enmiendas.

**POR CUANTO:** La RP cumplió con la exclusión categórica mediante la Determinación de Cumplimiento Ambiental Núm. 2011-DEC-01848 otorgada por la Oficina de Gerencia de Permisos el 16 de marzo de 2011 para el cumplimiento ambiental.

**POR CUANTO:** La Legislatura Municipal aprobó la revisión parcial del Plan Territorial de Cidra mediante la Ordenanza Número 2, Serie 2012-2013 el 24 de julio de 2012 y el Alcalde del Municipio Autónomo de Cidra la firmó el 30 de julio de 2012.

**POR CUANTO:** La Junta de Planificación evaluó la Primera Revisión Parcial del Plan Territorial del Municipio de Cidra y encontró que la misma es cónsona con las leyes aplicables y la política pública vigente de permitirle a los Municipios que presenten ante la Junta de Planificación la revisión de los planes de ordenamiento territorial para establecer las estrategias dirigidas a la ordenación de su territorio, la conservación de sus recursos y su desarrollo óptimo.

**POR CUANTO:** La Junta de Planificación, en una reunión celebrada el 23 de mayo de 2013 resolvió adoptar la Primera Revisión Parcial del Plan Territorial de Cidra mediante la Resolución JP-PT-44-4, según aprobada por el Municipio Autónomo de Cidra.

**POR TANTO:** YO, ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente ordeno lo siguiente:

**PRIMERO:** Se aprueba la Primera Revisión Parcial del Plan Territorial del Municipio de Cidra, adoptada por la Junta de Planificación, mediante la Resolución Número JP-PT-44-4 del 23 de mayo de 2013 y para que así conste, firmo y anejo a esta Orden Ejecutiva la Hoja de Aprobación de la Primera Revisión Parcial del Plan Territorial del Municipio de Cidra y firmo dos (2) copias adicionales de la misma para entregar a la Junta de Planificación y al Municipio de Cidra.

**SEGUNDO:** DEROGACIÓN. Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra Orden Ejecutiva que en todo o en parte sea incompatible con ésta, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

**TERCERO:** VIGENCIA Y PUBLICACIÓN: Esta Orden entrará en vigor inmediatamente. Se ordena su más amplia publicación.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el gran sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en San Juan de Puerto Rico, hoy 27 de agosto de 2013.



  
ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA  
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 27 de agosto de 2013.

  
DAVID E. BERNIER RIVERA  
SECRETARIO DE ESTADO